

SEXTA: El CLIENTE será responsable de los desperfectos técnicos y roturas que hubiese sufrido el equipo dado en comodato, debiendo afrontar el costo de su reparación de acuerdo con el dictámen técnico que a tal efecto emita PERSONAL. Ello sin perjuicio de la colaboración que PERSONAL pudiera prestar para la solución del eventual inconveniente técnico.

En el supuesto que se tratare de la destrucción total del equipo o pérdida del mismo EL CLIENTE deberá abonar a PERSONAL el costo total del equipo. En tal supuesto EL CLIENTE deberá informarlo a PERSONAL quién tendrá la facultad de reponerlo sin cargo para el cliente atendiendo las circunstancias particulares del caso.

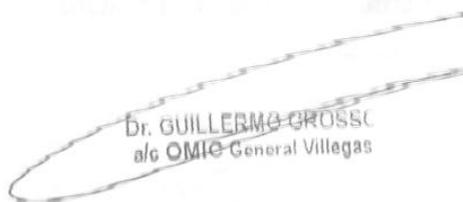
SÉPTIMA: Finalizado el presente contrato por cualquier causa y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requeridos EL CLIENTE deberá reintegrar a PERSONAL el equipo dado en comodato. La falta de cumplimiento de tal obligación generará una multa que EL CLIENTE deberá abonar a PERSONAL de PESOS diez (\$ 10) por cada día de demora en la restitución del equipo terminal, ello sin perjuicio de los perjuicios de los restantes daños que resulten a PERSONAL de la pérdida en los términos del artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

OCTAVA: EL CLIENTE no podrá habilitar el equipo recibido en comodato en otra empresa de telefonía celular.

NOVENA : EL CLIENTE toma conocimiento de que en el caso de darse alguna de las circunstancias descriptas en las cláusulas TERCERA a SEPTIMA del presente y de no reintegrar a PERSONAL el equipo dado en comodato dentro del plazo de 48 horas desde que así lo requiera, adicionalmente a lo previsto en las referidas cláusulas, PERSONAL podrá accionar criminalmente por el delito de defraudación previsto y penado por el artículo 173 inciso 2º del Código Penal de la Nación Argentina.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en General Villegas, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.


Daniela C. MARTÍNEZ
Aneadada


Dr. GUILLERMO GROSSI
a/c OMIC General Villegas